



AGENCIA ADUANERA DE AMERICA®

"gestoría sin fronteras"

28 diciembre 2015.

NOTA INFORMATIVA

N.I. 072-A/2015

“SEXTA Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2015 y su Anexo 21.”

En seguimiento a la Nota Informativa 072/2015, hacemos de su conocimiento los cambios más relevantes:

Art. 81 Reglamento Ley Aduanera. PRORROGA.

Los elementos que el importador debe proporcionar anexos a la manifestación de valor, de conformidad con el artículo 81 del Reglamento, serán exigibles a partir del **17 de octubre de 2016.**

Anexo 21 "Aduanas autorizadas para tramitar el despacho aduanero de determinado tipo de mercancías".

Se adiciona los siguientes bienes, con la finalidad de que se pueda realizar la importación a través de dichas aduanas.

Aduana de Progreso. Calzado y bebidas alcohólicas.

Esperamos que la información proporcionada sea de utilidad y en caso de que su empresa o usted requiera o desee conocer a detalle la información, favor de solicitarlo a la siguiente dirección electrónica: juridico@aaamerica.com.mx donde con gusto le atenderemos.